

SECRETARÍA: Doy cuenta a la señora juez, con la solicitud de corrección de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición del 17 de enero de 2019. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 8 de diciembre de 2020.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTES:	DIANA MILENA RINCÓN PERDOMO y OTROS
CAUSANTE:	FLOR DE MARÍA CAÑAS GALLEGO y OTRA
ASUNTO:	REQUIERE PARTE
RADICACIÓN:	63401-4089-001-2017-00136-00

La apoderada judicial de los señores señores LUIS FERNANDO RINCÓN PERDOMO, OLGA LUCÍA RINCÓN PERDOMO, JHON JAIRO RINCÓN PERDOMO, GLORIA INÉS RINCÓN PERDOMO, DIANA MILENA RINCÓN PERDOMO, LINA MARÍA RINCÓN PERDOMO, LUZ ELENA CAÑAS PÉREZ, MARÍA ROSMIRA CAÑAS PÉREZ, BLANCA NUBIA CAÑAS PÉREZ, y MARTHA ISABEL CAÑAS PÉREZ; solicita la corrección de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición del 17 de enero de 2019, y para lo cual aporta un nuevo trabajo de partición donde se realiza la corrección del porcentaje en la adjudicación de cada uno de los herederos relacionados.

En atención a lo anterior, y toda vez que el error presentado en el trabajo de partición allegado para su aprobación fue cometido por la partidora y a su vez apoderada en su oportunidad de la parte actora; no hay lugar a corregir en esos términos la sentencia aprobatoria; y en su lugar se requiere a la parte solicitante que debe presentar una adjudicación adicional de conformidad con el artículo 514 del C.G.P., concordante con los canones 513 y 518 de la misma obra.

Consecuentemente, deberá allegar los correos electrónicos de las partes interesadas para efectos de su notificación.

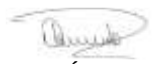
Finalmente se reconoce, personería para actuar a la abogada PAULA ANDREA MELO SEGURA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.944.372, y portadora de la T.P. No. 319.180, del C. S. de la J. como apoderada de los solicitantes Luis Fernando Rincón Perdomo, Olga Lucía Rincón Perdomo, Jhon Jairo Rincón Perdomo, Gloria Inés Rincón Perdomo, Diana Milena Rincón Perdomo, Lina María Rincón Perdomo, Luz Elena Cañas Pérez, María Rosmira Cañas Pérez, Blanca Nubia Cañas Pérez, Y Martha Isabel Cañas Pérez, en los términos y facultades otorgadas en el memorial poder anexo a la solicitud.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
11 DE JUNIO DE 2021


HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

a18517e2862ebb2a79d45f12aec57579cd50777bd161c812adb98fd5c13c7d0e

Documento generado en 10/06/2021 03:24:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>